

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

1. Propósito

Esta Norma tiene como propósito suministrar a la Autoridad Aeroportuaria información aeronáutica detallada sobre el Sistema de Gestión Ambiental "SGA", que debe presentarse ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de acuerdo a lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-139, requisito indispensable para la obtención de un certificado de explotador de aeródromo bajo los reglamentos y normas nacionales e internacionales.

2. Alcance

Esta Norma Complementaria es aplicable, a las Autoridades Aeroportuarias según lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-14 Sección 14.63, de establecer un Sistema de Gestión Ambiental que permita definir responsabilidades para identificar, evaluar, corregir y evitar los impactos ambientales producidos por las actividades propias del ámbito aeroportuario.

3. Base Legal

- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30/12/1999.
- Ley de Aeronáutica Civil, Gaceta Oficial N° 38.266 de fecha 12/07/2005.
- Ley Orgánica del Ambiente, Gaceta Oficial N° 31.004 de fecha 16 de junio de 1976.
- Reglamento Parcial N° 3 de la Ley Orgánica del Ambiente sobre Normas para la Ordenación del Territorio
- Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica del Ambiente, Relativo a Ruidos Molestos y Nocivos, Decreto N° 370 de fecha 19/11/1979.
- Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Ambiente, sobre Estudios de Impacto Ambiental, Decreto N° 1.741 de fecha 25/07/1991.
- Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-14.
- Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-139.
- Convenio Sobre Aviación Civil Internacional.
- Anexo 16, Volumen I y II, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

4. Documentos Referenciales

- Documento OACI. Doc. 9181 de la OACI, Manual de Planificación de Aeropuertos, Parte II, Utilización del Terreno y Control del Medio Ambiente.
- Resolución A35-5 Asamblea de la OACI: Declaración refundida de las Políticas y Prácticas permanentes de la OACI relativas a la Protección del Medio Ambiente.
- Norma ISO 14.001.
- Guía Técnica para la Implementación de un Sistema de Gestión Ambiental en Aeropuertos de la Airports Council International (ACI).

Revisión:
Original
15/09/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 1/10
NC-05-14

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de
Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

5. Antecedentes

La Organización de Aviación Civil Internacional, OACI dentro de sus objetivos estratégicos y actividades específicas contempla los programas relativos al medio ambiente. La responsabilidad de llevar adelante la obtención de dicho objetivo de minimizar los efectos perjudiciales de la aviación civil mundial en el medio ambiente es del Comité sobre la Protección del Medio Ambiente y la Aviación "CAEP", dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo. La Ley de Aeronáutica Civil, establece que "El medio ambiente gozará de una protección especial frente a los efectos que se puedan producir por el desarrollo de las actividades aeronáutica", además de esto, manifiesta que "Quien en contravención con lo establecido en la normativa técnica, contamine el medio ambiente de aeródromos o sus zonas perimetrales, por cualquier medio o en el ejercicio de alguna actividad aeronáutica conexas con ésta, será castigado con prisión de tres a cinco años". El Sistema de Gestión Ambiental (SGA) forma parte de la administración general de una organización, en este sentido, el SGA debe incluir: Planificación, Responsabilidades, Procedimientos, Procesos y Recursos que le permitan desarrollarse, alcanzar, evaluar y poner en práctica la Política Ambiental.

Por su parte la RAV-14, Sección 14.63 establece que todo aeródromo debe desarrollar un cuerpo de Normas y Procedimientos explícitos referidos a las distintas temáticas que abarca la Gestión Ambiental, de Higiene y Seguridad Industrial aeroportuario. Dichas Normas y Procedimientos deben definir los aspectos técnicos para el tratamiento de los diversos temas, además de establecer los cursos de acción, recursos y responsabilidades dentro de la organización para el logro de cada una de las tareas abordadas.

6. Definiciones

Aeródromo (Civil): El área definida de tierra o de agua, que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeropuerto: Todo Aeródromo de uso público que cuenta con los servicios o intensidad de movimiento de modo habitual, para despachar o recibir pasajeros, carga o correos, declarados como tal por la Autoridad Aeronáutica.

Biodiversidad o Diversidad Biológica: La variabilidad entre los organismos vivos, que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie y entre ecosistemas.

Calidad de vida: Se define en términos generales como el bienestar, felicidad y satisfacción de un individuo, que le otorga a éste cierta capacidad de actuación, funcionamiento o sensación positiva de su vida.

Conservación del Patrimonio Ambiental: El uso y aprovechamiento racional o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración.

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

Contaminación: La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

Contaminante: Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

Dañó Ambiental: Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

Desarrollo Sustentable: El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA): es el análisis técnico e interdisciplinario que se realiza sobre un plan, programa o proyecto propuesto, a fin de predecir los impactos ambientales que puedan derivarse de su ejecución y proponer las acciones y medidas para minimizar sus efectos degradantes.

Impacto Ambiental: La alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.

Medio Ambiente: El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de **naturaleza** física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

Mejora Continua: actividad recurrente para aumentar la capacidad para cumplir los requisitos. El mejoramiento continuo más que un enfoque o concepto es una estrategia, y como tal constituye una serie de programas generales de acción y despliegue de recursos para lograr objetivos completos, pues el proceso debe ser progresivo.

Sistema de Gestión Ambiental: es la estructura organizativa, responsabilidades, estrategias, asignación de prioridades, planes, prácticas, procedimientos y recursos para llevar a cabo los objetivos ambientales de una empresa.

Recursos Naturales: Los componentes del medio ambiente susceptibles de ser utilizados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos.

Recursos Naturales No Renovables: Son aquellos cuya tasa de renovación es excepcionalmente lenta o nula y su uso y transformación reduce constantemente sus reservas, son también referidos como recursos de reserva dado que no aumentan significativamente, en suministro, con el tiempo, aunque sí pueden aumentar el conocimiento de los mismo, como ocurre con el petróleo o el hierro. Cada ritmo de uso presente puede mermar por lo tanto el posible ritmo futuro.

7. Consideraciones

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------------|
| Revisión: Original 15/09/2008 | La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC. | Pág.: 3/10 NC-05-14 |
|-------------------------------------|---|------------------------|

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

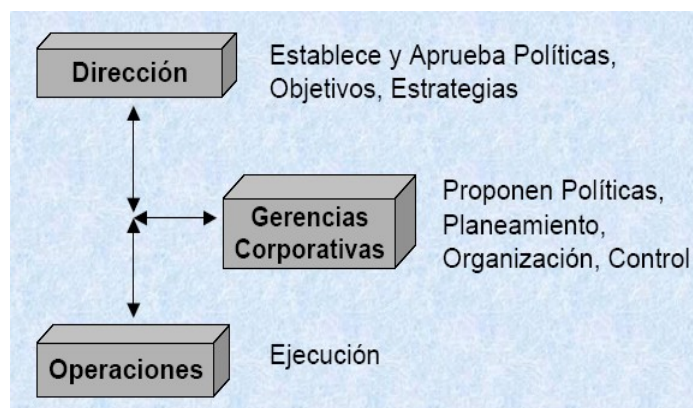
RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

Los aeropuertos en general, tienen una importante función como motor de la economía y desarrollo cultural, siendo un factor clave de integración regional e internacional. En contrapartida, las grandes instalaciones aeroportuarias y las actividades que allí desarrollan, tienen un fuerte impacto negativo sobre el medio ambiente. Los aeródromos y sus aeronaves son grandes consumidores de energía, producen grandes cantidades de residuos y vertidos; generan emisiones atmosféricas y acústicas, y contribuyen a la reducción de biodiversidad, por ello se requiere que las Autoridades Aeroportuarias limiten o reduzcan las repercusiones de las emisiones procedentes de la aviación sobre la calidad del aire; limiten o reduzcan las repercusiones de las emisiones de gases con efecto invernadero procedentes de la aviación en el clima mundial; planifiquen y gestionen efectivamente la utilización de los terrenos circunvecinos con finalidad de permitir la operación segura y eficiente de los aeródromos; así como mejorar la calidad del medio ambiente, además, de la gestión efectiva del resto de los aspectos e impactos relativos al uso de recursos no renovables, desechos líquidos y sólidos, erosión del suelo, la flora y la fauna, la preservación de las capas subterráneas entre otros aspectos.

Los aeropuertos son instalaciones de gran tamaño, cuya construcción, operación y mantenimiento interfieren el medio ambiente de sus áreas circunvecinas y, en especial, en la estructuración de espacio urbano y en las relaciones sociales y económicas. La necesidad de identificar los aspectos e impactos ambientales y la consecuente implantación de un sistema de gestión ambiental con el correspondiente monitoreo son esenciales para mantener una relación amistosa y de mutuo beneficio. El objetivo de la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en un aeródromo es la definición de responsabilidades para identificar, evaluar, corregir y evitar los impactos ambientales producidos por las actividades propias del ámbito aeroportuario. El esquema básico de un SGA consiste en una serie de etapas cuyo objetivo es el cumplimiento de la Política Ambiental de la empresa, la disminución de los riesgos y el fortalecimiento de la imagen empresarial en un marco de Mejora Continua. Esto puede resumirse de la siguiente manera:



8. Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en Aeródromos

De acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente nacional e internacional, en materia de medio ambiente, las Autoridades Aeroportuarias, deben presentar el

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

documento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) a la Autoridad Aeronáutica para su revisión y aprobación.

1. La presentación de dicho documento debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i Ser escrito a máquina o impreso, y suscrito por la Autoridad Aeroportuaria.
 - ii Presentarse en un formato que facilite la revisión por parte de la Autoridad Aeronáutica.
 - iii Permitir la inclusión de páginas que hagan referencia a la vigencia, las revisiones y posibles enmiendas efectuadas y aprobadas por la Autoridad Aeronáutica.
 - iv Adecuarse a un sistema que facilite la preparación, el examen y el proceso de aceptación o aprobación.

9. Contenido del Documento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

1. Política Ambiental:

- i Es esencial que el nivel directivo proceda a su definición. Incluye un compromiso explícito que tiende al logro de los requerimientos normativos ambientales, como así también a las buenas prácticas corporativas. Conformar los cimientos sobre los cuales cualquier organización establece sus Objetivos y Metas, por lo que debe estar documentada, implementada, y comunicada a todo el personal.
- ii La Política Ambiental debe asegurar el cumplimiento de estándares y normas de protección ambiental en la operación, mantenimiento y expansión del aeropuerto, buscando prevenir y/o minimizar los impactos ambientales comunes de tales actividades.
- iii Debe definirse un área responsable de asegurar y controlar la implementación de los compromisos derivados de la Política Ambiental. Teniendo en cuenta que el Medio Ambiente es un recurso estratégico, el área responsable de controlar su cuidado deberá reportar a las máximas autoridades corporativas, evitando su dependencia de áreas operativas para no perjudicar la objetividad y visión holística que tales tareas requieren.

2. Planificación:

- i Abarca los procedimientos para identificar los principales impactos ambientales de la actividad aeroportuaria y los requisitos normativos aplicables. Con base a los mismos, se establecerán Objetivos, Metas, Programas y Prioridades Ambientales.
- ii Los Objetivos y Metas deben ser definidos teniendo en cuenta aspectos legales, operativos, financieros y opciones tecnológicas viables; para ello es necesario establecer uno o más Programas, designando responsabilidades, medios y plazos de ejecución.

3. Implementación y Operación:

Se debe desarrollar Normas y Procedimientos sobre los siguientes tópicos:

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

- i **Agua Potable:** se deben definir los objetivos de calidad, y procedimientos de control, mantenimiento, limpieza y corrección de anomalías detectadas en los sistemas de provisión de agua potable para los trabajadores y usuarios del aeropuerto.
- ii **Gestión de Residuos Sólidos:** se deben establecerse los procedimientos de recolección y su frecuencia, sitios de acopio, calidad y control, transporte y disposición final de los residuos que deben cumplir todas las empresas que desarrollan actividades en el aeropuerto, incluyendo a las de handling, líneas aéreas, servicios varios, proveedoras de combustible, servicios alimenticios, personal propio del aeropuerto, etc.
- iii **Gestión de Residuos Peligrosos:** existen residuos que debido a sus características revisten algún tipo de peligrosidad (toxicidad, corrosividad, explosividad, inflamabilidad, reactividad), por lo que se requiere de normas y procedimientos específicos para su manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final.
- iv **Manejo de Residuos Especiales de Vuelos Internacionales:** se deben definir las normas y procedimientos para el tratamiento diferenciado de los residuos provenientes de vuelos internacionales, diferenciando el circuito de recolección, transporte y disposición final de estos residuos respecto del resto de los generados en el aeródromo.
- v **Protección de Recursos Forestales:** con frecuencia, las necesidades de desarrollo de la infraestructura aeroportuaria requieren de la eliminación de áreas forestadas, por estas razones, deben implementarse normas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de los requerimientos normativos sobre la materia, además de definir los cursos de acción que permitan la eventual eliminación de áreas forestadas sin generar conflictos con la comunidad.
- vi **Movimiento de Suelos:** se deben establecerse normas y procedimientos tendientes a lograr un buen manejo ambiental de suelos durante la ejecución de obras de ampliación y/o readecuación de los aeródromos, donde sea necesario llevar a cabo actividades de excavación, relleno y movimiento de suelos, contemplando básicamente la posibilidad de encontrar suelos impactados por contaminantes y su necesario tratamiento de acuerdo a las características de los mismos. Es importante preservar los suelos con carga orgánica (humus), evitando que con su movimiento y posterior uso como relleno quede debajo de capas inertes, perdiendo así gran parte su valor. Además, deben dictarse pautas para que el movimiento de suelos no genere situaciones futuras de erosión o inundaciones por modificación de pendientes o sistemas de drenaje; se deben establecer normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de legislaciones específicas para la disposición de escombros o suelos fuera del aeródromo.
- vii **Almacenamiento de Combustible y Sustancias Químicas:** en las operaciones de almacenaje y despacho de combustibles u otro tipo de sustancia química que se llevan a cabo en los aeródromos, se deben definir normas y procedimientos para realizar un correcto almacenamiento y manipulación de dichos productos. Esto debe abarcar a los hangares, talleres de mantenimiento de vehículos, aeroplantas de combustible y cualquier otra instalación dentro del aeródromo. El objetivo de tales actuaciones es evitar situaciones de riesgo tanto al ambiente como a la salud y

Revisión:
Original
15/09/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 6/10
NC-05-14

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

seguridad de los empleados y usuarios de los aeródromos, así como la protección de los activos. En caso de existir normativa sobre el tema, deberá asegurarse el cumplimiento de lo estipulado por la misma. No obstante, se deben definir criterios para el control del almacenamiento, manipuleo y despacho de sustancias químicas y combustible teniendo en cuenta las condiciones de peligrosidad de las mismas; necesidad de utilización de elementos de protección personal para los trabajadores que se encuentran en contacto con éstas; medidas de prevención y planes de contingencia ante accidentes.

- viii **Derrames de Combustible y Sustancias Químicas:** es necesario establecer normas y procedimientos que aseguren una correcta respuesta ante contingencias presentadas por los derrames de combustibles y sustancias peligrosas definiendo tanto el modo de actuar y los recursos con que deben contar la o las instalaciones involucradas, así como los equipos y asignación de responsabilidades.
- ix **Informes Ambientales para Proyectos de Obras:** se deben utilizar "Estudios de Impacto Ambiental" previo a la aprobación de proyectos de obras, para prevenir o mitigar impactos ambientales negativos o potenciar los positivos como una herramienta de planificación, cuyo objetivo es el de disminuir los riesgos de litigios, gastos por remediaciones, problemas con las autoridades, etc.
- x **Efluentes Cloacales:** las normas y procedimientos a desarrollar deben focalizarse en asegurar el cumplimiento de los límites de vuelco a la red cloacal por parte de las empresas e instalaciones del aeródromo; la segregación de dicha corriente de las de efluentes industriales y pluviales; y el correcto tratamiento y control de los efluentes, en el caso de que las plantas de tratamiento sean operadas por el aeródromo. Los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales normalmente están diseñados para tratar un cierto caudal y carga contaminante; por tal motivo, se especificarán las condiciones y parámetros de vuelco, para que en caso de una excesiva carga contaminante se proceda al pretratamiento (por parte de los generadores), previo al vertido al sistema. De existir vuelcos de efluentes industriales, los mismos también deben someterse a un pretratamiento. No obstante, como norma general no es conveniente que los efluentes industriales sean volcados al sistema cloacal, ya que cualquier problema en el tratamiento de los primeros puede hacer colapsar todo el sistema. Se debe evitar que al sistema cloacal se produzcan aportes de agua de lluvia, ya que esto significa modificaciones importantes y aleatorias de los caudales cloacales a tratar, siendo poco rentable el diseño de una planta para tratar grandes cantidades de líquido que deberían haber sido segregados previamente.
- xi **Drenajes Pluviales:** las normas y procedimientos a desarrollar para los sistemas de efluentes pluviales deben asegurar el cumplimiento de los límites de vuelco a la red correspondiente por parte de las empresas e instalaciones presentes en el aeropuerto. En caso de existir vertidos de efluentes industriales, éstos deben ser pretratados, para que su ingreso al sistema pluvial se realice bajo las especificaciones definidas para este último.
- xii **Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Ruido:** se deben definir normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en el marco de las responsabilidades establecidas para la Autoridad Aeroportuaria, relativa a la calidad de las emisiones gaseosas provenientes de fuentes fijas y móviles

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

(aeronaves, vehículos de carga y transporte, etc.) y, específica para el control de las emisiones sonoras, siendo los ruidos provenientes de las aeronaves uno de los aspectos más críticos.

- xiii **Acciones de Mitigación Ambiental de Obras:** se deben desarrollar normas y procedimientos para eliminar o mitigar el impacto ambiental de la construcción de obras definidas por los distintos proyectos de desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, durante la etapa de construcción.
- xiv **Requerimientos para Empresas Contratadas:** se deben desarrollar normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento, por parte de las empresas contratadas por Autoridad Aeroportuaria, de la normativa ambiental y de Seguridad, Higiene Industrial y Riesgos del Trabajo vigente a fin de minimizar los riesgos que pudieran ocasionar.

4. Verificación y Acciones Correctivas:

- i **Auditorias Ambientales:** la implementación de un sistema formal de auditorias corporativas, debe sumarse a los controles que utiliza la línea (es decir, los sectores operativos) para la verificación del funcionamiento del SGA. Por tal razón, deben definirse normas y procedimientos para la instrumentación de auditorias periódicas a los procesos operativos por parte de personal corporativo especializado (no involucrado con la gestión diaria de las áreas operativas).
- ii **Capacitación:** en función de los resultados de las auditorias se deben identificar, necesidades de capacitación del personal. La toma de conciencia de los empleados es esencial para el éxito del SGA, motivo por el cual, debe preverse el establecimiento de un Programa de Capacitación de todos los miembros de la organización, especialmente de aquellos cuyas actividades puedan originar impactos significativos sobre el medio. El programa de capacitación deberá estar orientado a distintos niveles, siendo conveniente que la temática se base en el tipo de responsabilidad y la interacción de cada nivel con el tema.
- iii **Registro:** toda la información correspondiente al SGA, incluyendo las normas y procedimientos para prevenir y/o mitigar impactos ambientales cuando se llevan a cabo las acciones normales del aeropuerto y también para responder ante situaciones de emergencia, deberá quedar documentada. Deben registrarse los resultados de las auditorias, las no-conformidades detectadas durante los procesos de verificación y los datos relativos a la capacitación de empleados de la empresa.

5. Revisión por la Dirección:

- i El proceso de Revisión del SGA por parte de las más altos directivos es esencial para que éstas últimas estén completamente informadas sobre el desarrollo de la gestión, y mediante su análisis y eventual toma de decisiones lograr la retroalimentación de todo el sistema, el aseguramiento de la realización de todas las acciones previstas en las etapas anteriores, la modificación de las situaciones de no conformidad, y la adaptación del SGA a nuevas condiciones que pudieran influenciar, tales como:
 - a. Cambios Societarios o Corporativos
 - b. Cambios en el entorno económico
 - c. Redefinición de objetivos estratégicos

Revisión:
Original
15/09/2008

La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.

Pág.: 8/10
NC-05-14

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

d. Redefinición de planes de acción.

- ii Es sumamente conveniente definir un mecanismo para que este proceso se lleve a cabo. Lo habitual es que el informe lo realice el área corporativa encargada del desarrollo y control del SGA. Los mecanismos de revisión por parte de las altas autoridades pueden incluir herramientas tales como Comités Empresarios, integrados por los responsables de las áreas corporativas, incluyendo Legales, Finanzas, Control de Gestión, Relaciones Institucionales, así como de los sectores operativos como Infraestructura, Operaciones y Mantenimiento.

6. Mejora Continua:

- i Todos los pasos mencionados precedentemente tienen como objetivo final la implementación de un proceso de Mejora Continua, tendiente a lograr un desempeño ambiental responsable bajo los principios del Desarrollo Sustentable, a la vez que fortalece la imagen de la organización, la aceptación ante la comunidad, el acceso al financiamiento internacional y la posibilidad de nuevos negocios.

10. Enmiendas a la información contenida en el Documento del Sistema de Gestión Ambiental "SGA"

- i La Autoridad Aeroportuaria debe mantener actualizada la información contenida en el documento de SGA aprobado por la Autoridad Aeronáutica. En caso de requerir modificación o enmienda, la Autoridad Aeroportuaria, debe notificarlo por escrito a la Autoridad Aeronáutica con sesenta (60) días calendarios de antelación, a los fines de obtener su conformidad respecto al contenido de la enmienda o de la modificación que se trate.
- ii La Autoridad Aeronáutica desaprobará el contenido de cualquiera modificación o enmienda al documento de SGA, en aquellos casos en los que el solicitante incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior. Si fuere el caso debe notificar a la Autoridad Aeroportuaria por medio de Acto Motivado las razones de la desaprobación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y demás leyes que regulen la materia.

11. Distribución del Documento del Sistema de Gestión Ambiental

1. Cada Autoridad Aeroportuaria debe mantener vigente su documento del Sistema de Gestión Ambiental, además debe:
- i Disponer de un ejemplar completo y actualizado del documento del Sistema de Gestión Ambiental aprobado, en la Dirección o Dependencia correspondiente, el cual debe estar a la orden de la Autoridad Aeronáutica para su inspección.
- ii Distribuir copia completa y actualizada del documento del Sistema de Gestión Ambiental aprobado entre todo el personal responsable de su implementación.
- iii Entregar a la Autoridad Aeronáutica un ejemplar completo y actualizado del documento del Sistema de Gestión Ambiental del Aeródromo aprobado.
- iv Entregar copia completa y actualizada del documento del Sistema de Gestión Ambiental del Aeródromo a todos los organismos que intervienen en el mismo.

NORMA COMPLEMENTARIA

Código
NC-05-14

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
RAV 14

RAV. Sección
14.63

Versión
Original

Entrada en vigor
01/10/2008

12. Consideraciones Finales

1. Toda Autoridad Aeroportuaria debe proporcionar los documentos y registros que certifiquen la evidencia en el cumplimiento de lo establecido en la presente Norma Complementaria, la cual es de obligatorio cumplimiento.
2. Las evidencias de cumplimiento mencionadas en el párrafo anterior deben ser demostradas a través de las inspecciones y evaluaciones que realicen los Inspectores de la Gerencia de Certificaciones de Infraestructura Aeronáutica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

13. Aprobado por:

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO

Presidente del INAC

Según Decreto N° 5.909 del 04-03-08

Publicado en Gaceta Oficial N° 38.883 de fecha 04-marzo de 2008